



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE AGROINDUSTRIA RURAL DEL PERÚ, LA FUNDACIÓN WILHELM OBERLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, LA RED DE AGROINDUSTRIA RURAL DEL PERÚ con RUC N.º 20260326016, a quien en adelante se denominará "REDAR PERÚ", y la FUNDACIÓN WILHELM OBERLE con RUC N.º 20516472112 a quien en adelante se denominará "LA FUNDACIÓN"; ambas con domicilio legal Av. La Molina S/N Urb. Campus UNALM - Costado Complejo Deportivo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representadas por su representante legal la **DRA. SONIA SALAS DOMINGUEZ**, identificada con DNI N.º 25830617, designada mediante Partida Electrónica N.º 02000008 y N.º 11939327 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N.º 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina S/N, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **RECTOR, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N.º 10538747, designado mediante resolución N.º 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero 2021, a quien en adelante se denominará "LA UNALM"

Toda referencia a la **REDAR PERÚ**, **LA FUNDACIÓN** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**REDAR PERÚ** es una organización autónoma sin fines de lucro con personería jurídica; promovida por el IICA- PRODAR cuyos fines y objetivos son:

- Interrelacionar e integrar esfuerzos de las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales a fin de estimular y promover la agroindustria rural sostenible en el Perú.
- Promover el intercambio de información, así como de experiencias en el campo de la agroindustria en el Perú.
- Influir como grupo de opinión, a través de recomendaciones, en las políticas referentes a la agroindustria rural.
- Articularse con redes similares a fin de intercambiar información y experiencias.
- Promover la sistematización y difusión de información y experiencias sobre agroindustria rural.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

- Desarrollar y fortalecer las capacidades y potencialidades de los mismos miembros de la red, asegurando un apoyo y servicio efectivo entre los integrantes de la misma.

**LA FUNDACIÓN** fue establecida en 1991 por el empresario alemán Wilhelm Oberle, quien quiso dar oportunidades de una mejor calidad de vida a las familias más vulnerables de los países del tercer mundo. Con ese fin, **LA FUNDACIÓN** trabaja con las poblaciones rurales y urbano marginales de América Latina, África y Asia, brindando apoyo humanitario que permita la solución de problemas inmediatos y buscando soluciones prácticas sostenibles para la erradicación de la pobreza mediante diversas estrategias. En el Perú se trabaja con 60 instituciones en el ámbito nacional.

**LA UNALM** es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación conjunta y recíproca entre **LAS PARTES** con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades, programas y proyectos en el campo académico, investigación, docencia, extensión y proyección social, responsabilidad social universitaria con enfoque en voluntariado, los cuales contribuirán a fortalecer las relaciones científicas, académicas y culturales entre **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** se comprometen a:

### 4.1. REDAR PERÚ

1. Identificar las necesidades de capacitación y asistencia técnica de las agroindustrias rurales y socios de la RED.
2. Promover actividades de capacitación y asistencia técnica orientadas a fortalecer a jóvenes rurales en el centro de agronegocios de Huari, impulsando la participación de docentes y estudiantes de la universidad, como parte de su estrategia de extensión y proyección social, enmarcadas dentro de los aspectos de responsabilidad social universitaria de las Facultades mencionadas.
3. Convocar a agricultores de la agricultura familiar y efectuar coordinaciones a fin de que los estudiantes puedan presentar como pasantías y prácticas pre profesionales in situ en el ámbito nacional como contribución al desarrollo rural y a la propia formación de los estudiantes al tomar contacto con las realidades locales.
4. Asumir la responsabilidad por cualquier gasto, multa, o daño que derive del uso de los espacios prestados, así como la responsabilidad por la pérdida de bienes u otros elementos de dichos espacios. **LA UNALM** no será responsable por estos conceptos.
5. Hacer uso de los espacios asignados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio

### 4.2. LA FUNDACIÓN

1. Financiar el acondicionamiento de dos ambientes que le son entregados en calidad de préstamo, siendo los costos de acondicionamiento, remodelación y cualquier otra mejora útil o necesaria que se ejecute, por cuenta y costo exclusivo de la **FUNDACIÓN**. No obstante, dichos trabajos deberán contar con la autorización previa de **LA UNALM** y una vez ejecutadas, quedarán a favor de las decanaturas mencionadas.
2. Financiar trabajos de tesis e investigación que estén orientados al desarrollo rural.
3. Financiar las pasantías de los estudiantes y docentes de pregrado en el ámbito rural.
4. Financiar pequeños proyectos piloto de estudiantes, y/o organizaciones de voluntariado y otros, dirigidos a mejorar las



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

condiciones socioeconómicas de los pobladores rurales y de las zonas urbanas marginales, así como mitigar los efectos del cambio climático.

5. Asumir la responsabilidad por cualquier gasto, multa, o daño que derive del uso de los espacios prestados, así como la responsabilidad por la pérdida de bienes u otros elementos de dichos espacios. **LA UNALM** no será responsable por estos conceptos.
6. Hacer uso de los espacios asignados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

#### 4.3. LA UNALM A TRAVÉS DE LAS FACULTADES DE ZOOTECNIA, AGRONOMÍA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

1. Proponer y desarrollar planes de capacitación para comunidades rurales, principalmente jóvenes, que contemplen la aplicación de tecnología intermedia en la agroecología, economía circular, la conservación y transformación de alimentos y seguridad alimentaria en sus tres aspectos, a través de cursos y talleres con certificados a nombre de las Facultades mencionadas.
2. Plantear y desarrollar propuestas de investigación e innovación tecnológica, que incluirá la generación de métodos y equipos para afrontar los efectos del cambio climático, la economía circular y las actividades agropecuarias y de agroindustria rural.
3. Asesoría técnica hacia la comunidad rural y miembros priorizados por **REDAR PERÚ**.
4. Proporcionar a la **FUNDACIÓN** y **REDAR PERÚ** dos ambientes de oficinas ubicadas en la Facultad de Zootecnia, ambientes que se entregan en calidad de préstamo, destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio

#### CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

##### 5.1. Por **REDAR PERÚ** y **LA FUNDACIÓN**:

La DRA. SONIA SALAS DOMINGUEZ o a quien se designe.

Correo electrónico: [sonia.salas.dominguez@gmail.com](mailto:sonia.salas.dominguez@gmail.com)



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

**5.2. Por LA UNALM:**

El decano de la Facultad de Zootecnia o quien este designe.

Correo electrónico: [albertobarron@lamolina.edu.pe](mailto:albertobarron@lamolina.edu.pe) ,  
[fzootecnia@lamolina.edu.pe](mailto:fzootecnia@lamolina.edu.pe)



El decano de la Facultad de Agronomía o quien este designe.

Correo electrónico: [jjimenezd@lamolina.edu.pe](mailto:jjimenezd@lamolina.edu.pe) ,  
[fagronomia@lamolina.edu.pe](mailto:fagronomia@lamolina.edu.pe)

El decano de la Facultad de Industrias Alimentarias o quien este designe.

Correo electrónico: [fial@lamolina.edu.pe](mailto:fial@lamolina.edu.pe); [erms@lamolina.edu.pe](mailto:erms@lamolina.edu.pe)



Todas las actividades de extensión cultural y proyección social, incluyendo las actividades de voluntariado, se deberá de coordinar con la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: [proysoc@lamolina.edu.pe](mailto:proysoc@lamolina.edu.pe)



En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción de la presente Alianza Estratégica.



**CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **REDAR PERÚ**, **LA FUNDACIÓN** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES**, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos





financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de la **FUNDACION** dentro de los alcances expresados en los compromisos del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **REDAR PERÚ, LA FUNDACIÓN** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por



escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
**LA MOLINA**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.



**Por REDAR PERÚ y LA FUNDACIÓN**

**Por LA UNALM**



**Dra. Sonia Salas Domínguez**  
**Representante Legal**

  
**Dr. Américo Guevara Pérez**  
**Rector**

Fecha: *03/03/2025*  
Lugar: *La Molina Lima*

Fecha: *27-02-2025*  
Lugar: *La Molina - Lima*

